



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 377- 2016 – CO-UNJ

Jaén, 27 de octubre del 2016

VISTO: El Oficio N° 208-2016-OCA-UNJ, de fecha 05 de octubre del 2016; Oficio N° 230-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de octubre del 2016; Proveído N° 1420, de fecha 17 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de octubre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2016-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será a partir del martes 25 de octubre del 2016, en horario de la tarde hasta el viernes 28 de octubre del 2016, en horario de la mañana, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 59 establece como atribuciones del Consejo Universitario: 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas. 59.10. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2016, se aprueba el Estatuto Universitario 2016 de la Universidad Nacional de Jaén, adecuado a la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidad Publicas en proceso de Constitución;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220. La autonomía de la universidad comprende los siguientes regímenes:

- Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la elaboración de su estatuto y reglamentos destinados a regular sus actividades.
- De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- c) **Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes curriculares, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.
- d) **Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.

Que, mediante Oficio N° 208-2016-OCA-UNJ, de fecha 05 de octubre del 2016, el Presidente de la Comisión de Admisión hace llegar al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, "PLAN DE TRABAJO DEL EXAMEN PARA ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA" - Proceso de Admisión 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén, así como la propuesta metodológica, el cronograma y el cuadro de vacantes, como parte del Proceso de Admisión UNJ 2017-II, con la finalidad de ser revisados, evaluados y aprobados mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 230-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de octubre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DEL EXAMEN PARA ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA"- Proceso de Admisión 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Proveído de Visto, el Presidente de la Comisión Originadora, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;



Que, mediante Acuerdo de Visto, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar el "PLAN DE TRABAJO DEL EXAMEN PARA ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA" - Proceso de Admisión 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén, el cual tiene como objetivo general promover, ejecutar y difundir el proceso de admisión 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén para lograr cubrir el total de vacantes ofrecidas en las modalidades extraordinaria y ordinaria, de acuerdo al perfil de cada Escuela Profesional, asimismo garantizar un proceso de admisión oportuno, eficaz y transparente;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DEL EXAMEN PARA ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA" - Proceso de Admisión 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)